URGENCIA MANIFIESTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1002
DE 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COTA
NIT. No:	899.999.705-3
CONTRATISTA:	MANO DE OBRA INGENIERÍA S.A.S.
NIT. No.:	901.453.683-2
R.L	LEIDYMARCELA ARANGO RUIZ
CC.	1.130.656.866 de CALI

OBJETO: *SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.*

VALOR: por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($232.133.664)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados.

PLAZO: El plazo de ejecución será quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.

Entre los suscritos **EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía, identificado con cédula de ciudadanía 2.988.345 de Cota, nombrado en el cargo de Secretario de Despacho (Secretario General y de Gobierno), nivel directivo, Código 020, Grado 02 a través del Decreto No.100 del 12 de agosto de 2021, con efectos legales a partir del 25 de junio de 2021 y del acta de posesión del mismo día y que a través del Decreto No. 93 del 1 de julio de 2020, se delegó en el Secretario General y de Gobierno la competencia para ordenar gastos y las funciones para adelantar la gestión contractual de la entidad, incluyendo también la ordenación de pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada y actos celebrados en ejercicio de la delegación conferida, con fundamentos en las facultades otorgadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en su calidad de Ordenador del Gasto del Municipio De Cota, en concordancia de lo previsto en la ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LEIDYMARCELA ARANGO RUIZ** identificado (a) con C.C. No. 1.130.656.866 de Cali, actuando en nombre y representación legal de la empresa **MANO DE OBRA INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT. No.901.453.683-2, y con domicilio comercial en la Calle 147 No.12-55 Ca 20 de la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del 25 de octubre del 2021, sociedad Comercial legalmente constituida mediante documento privado del 15 de enero del 2021 de Accionista Único, inscrita en la Cámara de Comercio el 9 de febrero del 2021, con el No.02660349 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que producto de la Declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Cota Cundinamarca mediante el Decreto No.143 del 28 de octubre del 2021 y la Declaratoria de Urgencia Manifiesta a través del Decreto No.144 del 28 de octubre del 2021, por efectos climáticos ocurridos el día 28 de octubre de 2021, y de conformidad con las decisiones de índole contractual contenidas en el acta No.14 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres-Seguimiento, Atención de Emergencia por Ola Invernal en Municipio de Cota, de fecha dos (2) de noviembre de 2021, se determinó la necesidad de contratar el *SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.* **2)** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2021001358 del 3 de noviembre del 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; **3)** Que de acuerdo a los artículos 61 y 62 de la Ley 1523 de 2012, para la Recuperación, llamado Emergencia Y Mitigación Del Riesgo Causado Por Fuerte Granizada, Y Torrencial Aguacero E Inundaciones, en cuya formulación participaron el Coordinador C.M.G.R.D, El señor Alcalde Municipal, las Secretarías de Planeación, General y de Gobierno, Agricultura medio Ambiente Desarrollo Económico, Hacienda, Cultura, Educación, Gerente Emsercota, de Infraestructura y Obras Públicas, Salud, Desarrollo Social, Instituto Municipal de Recreación y Deporte, Car, Talento Humano, Defensa Civil, Bomberos, Policía Nacional, en el cual se informa que cada uno desde su misionalidad adoptaran las acciones necesarias para contribuir a devolver la normalidad al Municipio. **4)** Que mediante Resolución No. 737 del 5 de noviembre de 2021 se determina la adquisición de la ayuda humanitaria para conjurar los efectos de la emergencia del 28 de octubre de 2021. **5)** Que de las diferentes

cotizaciones recibidas se decidió contratar con **MANO DE OBRA INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT. No.901.453.683-2, representada legalmente por **LEIDYMARCELA ARANGO RUIZ** identificado (a) con C.C. No. 1.130.656.866 de Cali. **6)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente que **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. -:** ***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN AFECTADA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021***, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los documentos de resoluciones, decretos, actas del Consejo Municipal del Riesgo, mismos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo**: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. -** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. - Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($232.133.664)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados, incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados, y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal. A continuación, se detalla así:

PRECIO MATERIAL SUMINISTRADO					
PRODUCTO	**CANTIDAD**	**VALOR**	**IVA**	**VALOR TOTAL**	**TOTAL**
TEJA PERFIL 7 #6	200	$ 37.200,00	$ 7.068,00	$ 44.268,00	**$ 8.853.600,00**
TEJA PERFIL 7 #8	719	$ 48.974,79	$ 9.305,21	$ 58.280,00	**$ 41.903.320,00**
TEJA PERFIL 7 TRANSPARENTE N. 6	584	$ 63.120,17	$ 11.992,83	$ 75.113,00	**$ 43.865.992,00**
TEJA PERFIL 7 TRANSPARENTE N. 8	591	$ 89.335,23	$ 16.973,69	$ 106.308,92	**$ 62.828.571,72**
TEJA POLICARBONATO #8	12	$ 91.176,47	$ 17.323,53	$ 108.500,00	**$ 1.302.000,00**
TEJA ZINC 2,44	90	$ 30.040,30	$ 5.707,66	$ 35.747,96	**$ 3.217.316,40**
TEJA ZINC 3,05	460	$ 48.189,11	$ 9.155,93	$ 57.345,04	**$ 26.378.718,40**
CAPAS IMPERMEABLES	107	$ 35.936,03	$ 6.827,85	$ 42.763,88	**$ 4.575.735,16**
ROLLO PLASTICO NEGRO	2	$ 575.453,78	$ 109.336,22	$ 684.790,00	**$ 1.369.580,00**
BISTURI	4	$ 6.761,65	$ 1.284,71	$ 8.046,36	**$ 32.185,44**
BOTAS MACHA (PAR)	2	$ 43.764,71	$ 8.315,29	$ 52.080,00	**$ 104.160,00**
BOTAS NEGRA (PAR)	16	$ 43.609,45	$ 8.285,79	$ 51.895,24	**$ 830.323,84**
BOTA ARGYLL NEGRA CINTA ROJA (PAR)	96	$ 90.733,61	$ 17.239,39	$ 107.973,00	**$ 10.365.408,00**
BOTA ARGYLL SAFETY NEGRA CINTA AMARILLA (PAR)	67	$ 134.255,53	$ 25.508,55	$ 159.764,08	**$ 10.704.193,36**
GUANTES TIPO INGENIERO SENCILLO PAR	36	$ 10.003,36	$ 1.900,64	$ 11.904,00	**$ 428.544,00**
GUANTES TIPO INGENIERO REFORZADO	300	$ 12.504,20	$ 2.375,80	$ 14.880,00	**$ 4.464.000,00**
GUANTES NITRILO PAR	30	$ 13.025,21	$ 2.474,79	$ 15.500,00	**$ 465.000,00**
AMARRES TEJA	1000	$ 229,24	$ 43,56	$ 272,80	**$ 272.800,00**
GUANTES POLIURETANO PAR	200	$ 4.063,87	$ 772,13	$ 4.836,00	**$ 967.200,00**
MONOGAFA PROFESIONAL DE SEGURIDAD	100	$ 2.396,64	$ 455,36	$ 2.852,00	**$ 285.200,00**
CHALECOS REFLECTIVO	100	$ 21.778,15	$ 4.137,85	$ 25.916,00	**$ 2.591.600,00**
GORRA EL DRIL	100	$ 17.714,29	$ 3.365,71	$ 21.080,00	**$ 2.108.000,00**
BOMBA SUMERGIBLES AGUAS SERVIDAS 2"	1	$ 1.314.400,00	$ 249.736,00	$ 1.564.136,00	**$ 1.564.136,00**
BOMBA SUMERGIBLES AGUAS SERVIDAS 3"	1	$ 2.232.000,00	$ 424.080,00	$ 2.656.080,00	**$ 2.656.080,00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 232.133.664**

Para un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($232.133.664).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO-: El Municipio de Cota, pagará el valor TOTAL del contrato a la terminación y ejecución del mismo. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de Factura y/o cuenta de cobro, Copia del RUT, Acta de liquidación, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación de factura o cuenta de cobro, paz y salvo de aportes parafiscales y ARL, y demás documentos exigidos por la Alcaldía de Cota, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para cada pago a contratistas. Para efectos de autorizar el pago deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social en integral. **PARÁGRAFO-: ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO:** El Municipio no entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado". **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. El plazo de ejecución será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única si se requiere, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El contrato se ejecutará en el municipio de Cota. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1)** Realizar la ejecución contractual conforme lo contratado. **2)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.**3)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5)** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **6)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9)** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.**10)** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota.**11)** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.**12)** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.**13)** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **14)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Garantizar la entrega conforme a las especificaciones técnicas. **2)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **3)** Garantizar al Municipio que el objeto del contrato se cumplirá en las mejores condiciones de calidad, que deberán ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las Especificaciones Técnicas suministradas. **4)** Entregar bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado.**5)** Entregar los bienes al Almacén del Municipio por medio del procedimiento establecido para tal fin. **6)** Asumir la totalidad de los costos que implique el arreglo o cambio de bienes imperfectos o defectuosos. **7)** El contratante se reserva el derecho de cambiar los elementos que no cumplan con los requisitos de calidad. **8)** El nivel de riesgo y la propiedad del producto serán asumidos por el contratista hasta el momento en que se realice la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción del Municipio. **9)** Los elementos a suministrar deben ser nuevos y en perfecto estado.**10)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2.**Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4.**Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5.**Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.**Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado. **7.**Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES – INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. -** la señora **LEIDYMARCELA ARANGO RUIZ** identificado (a) con C.C. No. 1.130.656.866 de Cali actuando en nombre y representación legal de la empresa **MANO DE OBRA INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT. No.901.453.683-2, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, así como no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la

misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad:

CDP		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
2021001358	03/11/2021	$ 732.711.912

Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil veintiuno (2021) y expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o la persona que haga sus veces o la persona a quien por escrito designe el Ordenador del Gasto, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual, aunado a lo anterior verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación de la presente PROCESO. **2.** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. **3.**Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **4.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **5.** Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales del mismo. **6**. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **7.**En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **8.**Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **9.** Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **10.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. **11**. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12**. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **13.** Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO. **14.**Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR. 1.**Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. **2.**Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. **3.** Verificar y revisar el correcto funcionamiento de la adecuada prestación del servicio objeto de la presente contratación directa. **4.**Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. **5.** Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. **6.**Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de contratación directa por Urgencia Manifiesta. **FUNCIONES FINANCIERAS DE LOS SUPERVISORES. 1.**Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. **2.** Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. **3.** Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** - El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En

esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS**.- En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD**. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forman parte integral del presente contrato: 1) el Decreto 143 del 28 de octubre de 2021; 2) El Decreto 144 del 28 de octubre de 2021; 3) El Acta No. 144 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo 4) Resolución 774 del 12 de noviembre de 2021; 5) Los documentos del contratista. 6) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 7) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente;7Cra) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA**. - Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y/o en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. - A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la

ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. INCORPORACIÓN DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 4 No. 12-63, Cota-Cundinamarca; teléfono:3161800 Ext 4100 y b) Por EL CONTRATISTA, Calle 147 No. 12–55 Ca 20 Bogotá D.C., teléfono:3214428886 y autoriza EL CONTRATISTA, ser notificado al E-mail: **manodeobraingenieria@gmail.com**

__NOTA:__ El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf